



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 017 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 18 FEB. 2025

VISTO: Informe N° 010-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 30-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-SDCySV, escrito de la Gerente General Chávez Velásquez Magali Deinci del Centro Médico Sierra y Selva Medic SRL, peticionando baja del Médico los profesionales señalados en su documento, Proveído N° 702-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), contempla el principio de "Presunción de Veracidad", que a la letra dispone, "7. Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, entendiéndose como tales a las enunciadas en el artículo I de la LPAG2, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo y así como el numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, la Sra. Gerente General Chávez Velásquez Magali Deinci del Centro Médico Sierra y Selva Medic SRL con DNI N° 45460516 con domicilio Legal sito en la Av. Celestino Manchego Muñoz N° 496, en la Provincia, Departamento de Huancavelica, con RUC N° 20608340379, quien peticona la baja de 21 profesionales e su staff médico .

Que, mediante Informe N°010-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT de la Dirección de Circulación Terrestre habiendo evaluado da el visto bueno en cumplimiento de la normatividad para que se emita el acto resolutivo de baja del staff médico en referencia del Informe N° 30-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCySV de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial quien habiendo evaluado conforme la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y sus modificaciones declara procedente la petición del administrado para la baja de sus profesionales del staff médico.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: " comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...) ", conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, habiendo cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° ,así mismo a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Hvca,

DOC, 3593432
EXP 2570135





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 017 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 18 FEB. 2025

proceder la baja e incremento del staff profesional peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través de la Dirección de Circulación Terrestre, y de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial

Que, estando a los informes que obran el en visto en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 702-2025 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutivo se emite el acto administrativo.

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina Asesoría Jurídica; Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA BAJA de sus profesionales del Staff médico del Centro Médico Sierra y Selva Medic SRL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIONES /PERFIL	N° COLEGIATURA	N° DNI
1	CRISTHIAN MIGUEL RAMOS ROJAS	Director Médico.-Evaluación Clínica	CMP ° 093293	70618814
2	ARANA LAGOS KEVIN IVAN	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 082348	46674550
3	ALANIA SORIA BORIS PAVEL	Director Médico. Evaluación Clínica.	CMP 88571	47022329
4	VARGAS CABRERA, MARLIN ANALY	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 092289	43459878
5	RIVERA VERDE LILIBETH ORNELLA	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 094080	77334797
6	VIDALON VELA CINTHIA JUDITH	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 091596	44051975
7	CONDORI CURIPACO CINTHIA	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 054086	42322715
8	AZABACHE LEYTON JOSE LUIS	Evaluador Clínico- Oftalmología- Otorrinolaringología	CMP 88047	18128825
9	RIVAS SALAS JOSE LUIS	Análisis de Laboratorio	CQFP 18188	42753056
10	FLORES MALPICA EDWIN EDER	Análisis de Laboratorio	CTMP 13991	41554752
11	RUFINO CAPANI HUAMAN	Evaluador Toxicológico	CQFP 24918	23259037
12	NOELIA CUBA HUAROTO	Evaluador Toxicológico	CQFP 10030	40459023
13	ARRIETA OCHOA EVELYN KELLI	Evaluación Psicológica	CPsP 21956	46715429
14	CANO LOAYZA SONIA IRENE	Evaluación Psicológica	CPsP 49668	45074363
15	HUARANGA HUILLCAS RICHARD	Evaluación Psicológica	CPsP 40666	70872865

Dato: el resto de profesionales ha sido ya dado de baja anteriormente con RDR de acuerdo a su documento del administrado

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Centro Médico Sierra y Selva Medic SRL, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC-Lima, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y a las instancias de la DRTC-Hvca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

Ing. Arturo Canadotti Cuba
DIRECTOR REGIONAL

